

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA CONTROL VIGILANCIA Y PROTECCIÓN NACIONAL COVIPRON SECURITY CIA. LTDA., CELEBRADA, EN CALIDAD DE CEDENTES, POR LOS CONYUGES DANIEL ENRIQUE ESPINOZA TORRES Y MARÍA EUGENIA NARANJO JARAMILLO, Y, EN CALIDAD DE CESIONARIA, YANINA MARGOT TORRES ROMERO-----  
CUANTÍA: INDETERMINADA-----**



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, uno de julio de dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA PÚBLICA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por una parte los cónyuges: Uno.- **DANIEL ENRIQUE ESPINOZA TORRES** quién declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y de tránsito por la ciudad de Guayaquil; y **MARÍA EUGENIA NARANJO JARAMILLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Doctora en Bio-Química, domiciliada en el cantón Samborondón,



Provincia del Guayas, y de tránsito por la ciudad de Guayaquil; y por otra parte la señora **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón Daule, Provincia del Guayas, y de tránsito por la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son personas capaces de obligarse y contratar a quién de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, a la que procede como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta que se estipula al tenor de las siguientes cláusulas: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas, estipulaciones y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento: **UNO. UNO.-** por una parte los cónyuges **DANIEL ENRIQUE ESPINOZA TORRES** quién declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y de tránsito por la ciudad de Guayaquil; y **MARÍA EUGENIA NARANJO JARAMILLO**, quien declara ser de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Doctora en Bio-Química, domiciliada en el cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y de tránsito por la ciudad de Guayaquil; parte a la que en adelante y para los efectos de este instrumento, podrá **denominarse** simple e indistintamente como **"LOS**

**CEDENTES"**; **UNO. DOS.-** Por otra parte la señora **YANINA MARGOT**

**TORRES ROMERO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón Daule, Provincia del Guayas, y de tránsito por la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos, parte a quién se la denominará, en los sucesivos, simplemente como **"LA CESIONARIA"**.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES: DOS. UNO.-** La compañía **CONTROL VIGILANCIA Y PROTECCIÓN NACIONAL COVIPRON SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA**, se constituyó mediante escritura pública ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, abogada Wendy María Vera Ríos, con fecha 08 de abril de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha 14 de abril del 2014, con un capital social de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América y un plazo de cincuenta años. La compañía **CONTROL VIGILANCIA Y PROTECCIÓN NACIONAL COVIPRON SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA** es una compañía de vigilancia y seguridad privada, con

domicilio en la ciudad de Guayaquil, la misma que se encuentra en proceso de regularización, tramitando los permisos habilitantes correspondientes para su legal funcionamiento. Para efectos de este instrumento toda referencia de la compañía CONTROL VIGILANCIA Y PROTECCIÓN NACIONAL COVIPRON SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA se la denominará simplemente como LA COMPAÑÍA; **DOS. DOS.-** Actualmente los socios de LA COMPAÑÍA, según aparece del Libro de Participaciones y socios de la misma, son las siguientes personas: Yanina Margot Torres Romero propietaria de cinco mil cien (5.100) participaciones; el señor Daniel Enrique Espinoza Torres propietario de tres mil novecientas (3.900) participaciones, y, el señor Samuel Alex Vaidal Zamora propietario de mil (1.000) participaciones; **DOS. TRES.-** “**LA CESIONARIA**” a convenido con los “**LOS CEDENTES**”, en adquirir de ellos las participaciones que mantiene en el capital social de LA COMPAÑÍA, participaciones que son iguales, acumulativas, indivisibles; y de un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **DOS. CUATRO.-** Los cónyuges Daniel Enrique Espinoza Torres y María Eugenia Naranjo Jaramillo propietarios de tres mil novecientas (3.900) participaciones, le transfieren la totalidad de sus participaciones a la señora **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**. La Junta General Universal de socios de LA

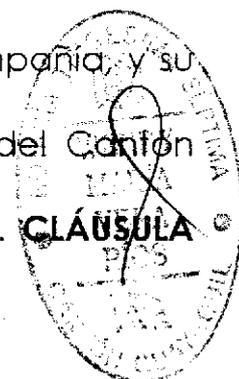
COMPañÍA, celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil catorce, autorizó, por unanimidad del capital social, la siguiente cesión de participaciones de la compañía: De las tres mil novecientas (3.900) participaciones que mantienen en el capital social Daniel Enrique Espinoza Torres, la cesión de la totalidad de



las indicadas participaciones sociales a favor de la señora **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**. Tal como consta de la copia certificada del acta de la Junta de Socios y de la certificación otorgada por la Gerente General de la compañía, documentos que se adjuntan como documentos habilitantes del presente instrumento.- **CLÁUSULA TERCERA: TRANSFERENCIA DE**

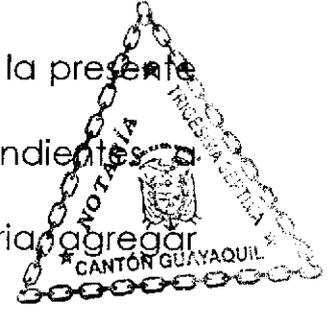
**PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos, LOS CEDENTES, libre y voluntariamente, ceden y transfieren favor de los CESIONARIOS, las participaciones en el capital social de la compañía en cuestión, de la que son propietarios, de conformidad a lo indicado en el numeral Dos. Cuatro precedente. Por su parte, LA CESIONARIA acepta la cesión y transferencia que en este instrumento se efectúa a su favor. - **CLÁUSULA CUARTA:**

**GASTOS.-** Los gastos que demande la presente escritura, cesión y transferencia de Participaciones del capital de la compañía, y su correspondiente Inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, serán cuenta exclusiva de la CESIONARIA. **CLÁUSULA**



**QUINTA: DECLARACIONES:** Es de responsabilidad de la CESIONARIA todos los trámites inherentes a: **a)** la inscripción de la presente cesión en el Registro Mercantil de Guayaquil, así como su notificación ante la Superintendencia de Compañías; **b)** la debida notificación de la presente cesión ante las autoridades y organismos correspondientes.- **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Las partes declaran que se ratifican en el contenido de todas las estipulaciones, declaraciones y cláusulas de la presente Escritura Pública.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes de mutuo acuerdo, señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil, para efectos de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de éste contrato, sometiéndose a sus Jueces competentes.- **CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan a la presente Escritura Pública los siguientes documentos habilitantes: **OCHO. UNO.-** Copia del Acta de la Junta General Universal de socios de la compañía CONTROL VIGILANCIA Y PROTECCIÓN NACIONAL COVIPRON SECURITY COMPAÑÍA LIMITADA celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil catorce.- **OCHO. DOS.-** Certificación del Representante Legal de la compañía de conformidad a lo dispuesto en el artículo 113 inciso segundo de la Ley de Compañías. **OCHO. TRES:** Copias de cédula de identidad de las

partes.- **CLÁUSULA NOVENA: AUTORIZACIÓN.**- Las partes autorizan expresamente al portador del testimonio auténtico de la presente escritura para que efectúe todos los trámites tendientes a otorgarle plena validez y efectos. Sírvase, señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Firma) Ilegible Abg. CARLOS EDUARDO FÉLIX ROMERO, Registro Profesional número cero nueve – dos cero uno uno – seis cinco cero, del Foro de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA. Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin por mí, la Notaria, los comparecientes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-



## LOS CEDENTES



**DANIEL ENRIQUE ESPINOZA TORRES**

C. C. N°: 0700945033

C. V. N°: 149 - 0039



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL.



**MARÍA EUGENIA NARANJO JARAMILLO**

C.C. N°: 0200618759

C.V. N°: 282-0090

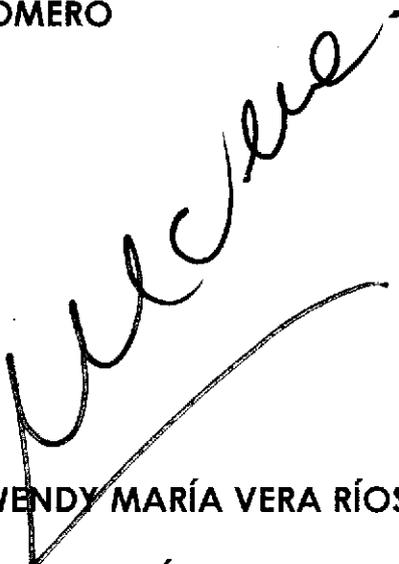
**LA CESIONARIA**



**YANINA MARGOT TORRES ROMERO**

C.C. N°: 0104223409

C.V. N°: 026-0060



**ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA TITULAR  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA \*PSA No. 020061875-9

APellidos y Nombres  
**NARANJO JARAMILLO MARIA EUGENIA**

Lugar de Nacimiento  
**BOLIVAR GUARANDA**

ANGEL POLIVIO CHAVEZ  
Fecha de Nacimiento 1959-07-04

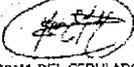
Nacionalidad ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

ESPINOZA TORRES DANIEL ENRIQUE

FIRMA DEL CEDULADO

INS. ARUCIÓN SUPERIOR

PROFESION DR. BIOQUIM. Y FARM.

APellidos y Nombres del Padre  
**NARANJO MARCIAL**

APellidos y Nombres de la Madre  
**JARAMILLO OLGA**

Lugar y Fecha de Expedición  
**GUAYAQUIL 2009-12-08**

Fecha de Expiración  
**2021-12-08**

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0200618759\*  
590704F211208ECU  
NARANJO<JARAMILLO<<MARIA<EUGEN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

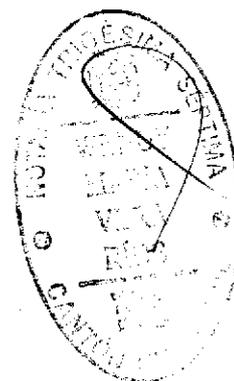
**282**

**282 - 0090** **0200618759**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**NARANJO JARAMILLO MARIA EUGENIA**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



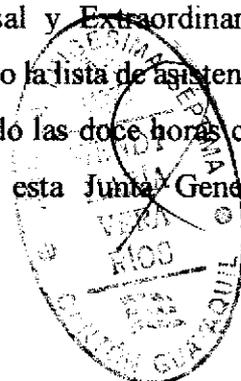
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS**  
**DE CONTROL VIGILANCIA Y PROTECCION NACIONAL COVIPRON**  
**SECURITY CIA. LTDA. CELEBRADA EL 16 DE MAYO DE 2014.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los 16 días del mes de mayo de 2014, a las diez horas, en el establecimiento principal de la compañía ubicado en la Av. Francisco de Orellana - Ciudadela Las Orquídeas - Etapa XXI - manzana 1021 - solar 17 - piso 2 - oficina 3 y 4, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **CONTROL VIGILANCIA Y PROTECCIÓN NACIONAL COVIPRON SECURITY CIA. LTDA.**, con la asistencia de los siguientes socios: Yanina Margot Torres Romero propietaria de 5100 participaciones de un Dólar de los Estados de América cada una, pagadas en un 50% con derecho a 2550 votos; Daniel Enrique Espinoza Torres propietario de 3900 participaciones de un Dólar de los Estados de América cada una, pagadas en un 50% con derecho a 1950 votos; y, Samuel Alex Vaidal Zamora propietario de 1000 participaciones de un Dólar de los Estados de América cada una, pagadas en un 50% con derecho a 500 votos. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una pagadas en un 50%.

Los socios acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Preside la Junta el señor Daniel Enrique Espinoza Torres en calidad de Presidente y actúa como Secretario Ad hoc el señor Charles Otto Apolo Sánchez. El Secretario de la Junta con vista del libro de socios y participaciones deja constancia de la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, con la comparecencia de los socios y las participaciones representadas y votos que le corresponden a cada uno.

En dicho sentido, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, una vez constatado el mismo, habiendo convenido previamente en reunirse en Junta General Universal y Extraordinario, estando de acuerdo con los puntos a tratarse y habiéndose elaborado la lista de asistentes por el secretario y firmado por el Presidente y el secretario, siendo las doce horas con cuarenta minutos el Presidente declara legalmente instalada esta Junta General



Universal y Extraordinaria, y ordena que por secretaría se de lectura a el único punto del Orden del Día, a saber:

1. **Conocer y Resolver sobre las cesiones de participaciones que se detallan a continuación: De las tres mil novecientas (3.900) participaciones que mantiene en el capital social Daniel Enrique Espinoza Torres, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora YANINA MARGOT TORRES ROMERO.**

Una vez leído el único punto del Orden del día, los socios de la compañía resuelven por unanimidad tomar las siguientes resoluciones:

**APROBAR POR UNANIMIDAD** las cesiones de participaciones en el capital social de la compañía que se detallan a continuación: De las tres mil novecientas (3.900) participaciones que mantiene en el capital social Daniel Enrique Espinoza Torres, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora YANINA MARGOT TORRES ROMERO.

De acuerdo a las cesiones de participaciones aquí autorizadas, las participaciones del capital social de la compañía quedarían repartidas de la siguiente forma:

<u>Participaciones</u>	<u>Socios</u>
9000	Yanina Margot Torres Romero
1000	Samuel Alex Vaidal Zamora

Por lo tanto quedan autorizados los representantes legales de la compañía para inscribir la Escritura Pública de cesión de participaciones y a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de los dispuesto y autorizado por la presente Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede receso a fin de proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, y, reinstalada la junta, con la presencia de los mismos asistentes nombrados, por Secretaría se da lectura al presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Con lo cual se levanta la sesión a las trece horas y treinta y cinco minutos.





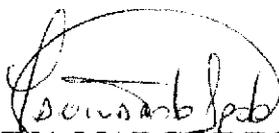
**CERTIFICACIÓN DE LA GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA CONTROL VIGILANCIA Y PROTECCIÓN NACIONAL COVIPRON SECURITY CIA. LTDA.**

**YANINA MARGOT TORRES ROMERO**, por los derechos que represento de la compañía CONTROL VIGILANCIA Y PROTECCIÓN NACIONAL COVIPRON SECURITY CIA. LTDA., en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico lo siguiente:

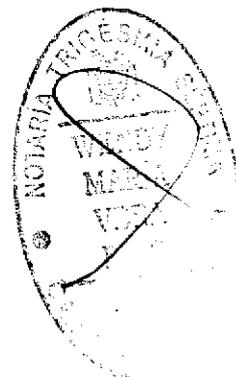
Que mediante Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **CONTROL VIGILANCIA Y PROTECCIÓN NACIONAL COVIPRON SECURITY CIA. LTDA.**, de fecha 16 de mayo del 2014, con la totalidad de los socios de la compañía, los señores Yanina Margot Torres Romero propietaria de 5100 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, Daniel Enrique Espinoza Torres propietario de 3900 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, Samuel Alex Vaidal Zamora propietario de 1000 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, resolvieron por unanimidad aprobar las siguientes cesiones de participaciones:

- De las tres mil novecientas (3.900) participaciones que mantiene en el capital social Daniel Enrique Espinoza Torres, la cesión de la totalidad de las indicadas participaciones sociales a favor de la señora **YANINA MARGOT TORRES ROMERO**.

Guayaquil, 01 de julio del 2014



**YANINA MARGOT TORRES ROMERO**  
**GERENTE GENERAL**

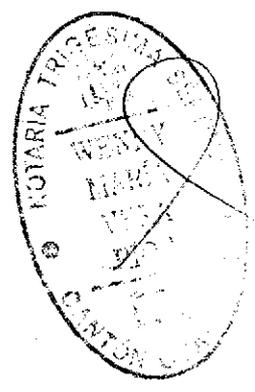


ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN EE  
DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **ESCRITURA PUBLICA**  
DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA CONTROL  
VIGILANCIA Y PROTECCION NACIONAL COVIPRON SECURITY CIA.  
LTDA. CELEBRADA, EN CALIDAD DE CEDENTES, POR LOS  
CONYUGES DANIEL ENRIQUE ESPINOZA TORRES Y MARÍA EUGENIA  
NARANJO JARAMILLO, Y, EN CALIDAD DE CESIONARIA, YANINA  
MARGOT TORRES ROMERO.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



*Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 30.878  
FECHA DE REPERTORIO: 02/jul/2014  
HORA DE REPERTORIO: 08:24

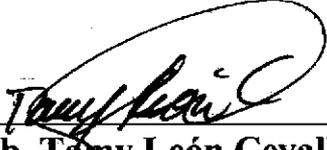
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Julio del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **CONTROL VIGILANCIA Y PROTECCION NACIONAL COVIPRON SECURITY CIA. LTDA.**, autorizada por el **AB. WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL**, el día 1 de julio del 2014, mediante la cual el señor **Daniel Enrique Espinoza Torres** con autorización de su cónyuge María Eugenia Naranjo Jaramillo cede y transfiere **3.900** participaciones a favor de **Torres Romero Yanina Margot**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **2.663 a 2.687**, Registro de Cesión de Participaciones número **95**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 30878



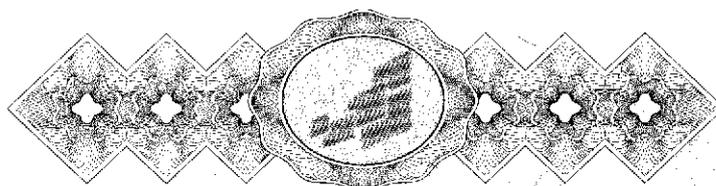
Guayaquil, 04 de julio de 2014

  
**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: 

Cedente	No.Participaciones	Cesionario
ESPINOZA TORRES DANIEL ENRIQUE	3900	TORRES ROMERO YANINA MARGOT

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº - 878773